119508

Bogotá

Señora
Mónica Bibiana Rodríguez Portela
Coordinadora Académica - Articulación con la Media
mbrodriguez@sena.edu.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Petición Radicado No. 1-2025-008779 - NIS: 2025-01-379533.

Respetada Funcionaria:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

En atención a su solicitud, la Subdirección del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, amablemente se permite informarle que dentro de los términos establecidos en el marco de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "y la Resolución SENA No. 1365 de 2022:

Teniendo en cuenta los motivos por usted expuestos en el radicado No. 1-2025-008779 - NIS: 2025-01-379533 donde menciona:

> *"…Con el fin de cumplir con las metas asignadas al Centro de Formación en relación con el proceso de cierre de la formación de los programas ejecución de programas deportivos y ejecución de la danza…".*

Que, en revisión de su requerimiento, en el clausulado del contrato suscrito establece:

CLÁUSULA CUARTA: - SUPERVISIÓN: *Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del*

contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.

En este orden de ideas, y según lo establecido en la Ley 80 de 1993 *"Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"*, la Subdirección acepta la solicitud radicada el día 02 de septiembre de 2025 con asunto Solicitud adición y prórroga contrato prestación de servicios personales instructores articulación con la media, de acuerdo con el presupuesto disponible, por lo tanto, se iniciarán los trámites correspondientes para las modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, para los siguientes contratos:

INSTRUCTOR	NUMERO CONTRATO	VALOR ADICIONAR	TIEMPO ADICIONAR
LAURA LUCIA BRAVO BORJA	CO1.PCCNTR.7732683	$2.299.756	Quince (15) días
CESAR ANDRES ORTEGA CARBONELL	CO1.PCCNTR.7454838	$2.453.072	Dieciséis (16) días

Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia el requerimiento que nos presenta.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por KEYLA KARINA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2025.09.04 09:06:12 -05'00'

Keyla Karina González Martínez.
Subdirectora (E)
Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.

Proyectó: Carolina Sepúlveda Cardona.
Cargo: Apoyo Contratación Servicios Personales CFAFC.

Revisó: Anny Natalia Pulido Huergo.
Cargo: Abogada CFAFC

Aprobó: Paola Patricia Carbonell Escorcia.
Cargo: Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo CGA – CFAFC.